

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 1 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>



INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN, CON RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA DE RESIDUOS

Este informe tiene por objeto establecer las bases para la creación de las figuras tributarias municipales reguladoras de la gestión de los residuos en el término municipal de Alcorcón, de acuerdo al régimen jurídico aplicable a los desechos de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como la aplicación de los principios establecidos en la normativa estatal y comunitaria de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de los parámetros económicos aplicables en este ámbito.

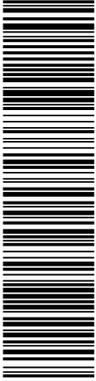
El diseño de la tasa que se realiza en este documento se ha desarrollado bajo los siguientes principios:

- Legalidad.** El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLRHL) aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 20, la posibilidad por parte de los entes locales de establecer, entre otros tributos, “tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”, entre las cuales se especifica en el artículo 20.4 el supuesto de tasas por “recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos [...]”.

Complementariamente, el artículo 11.3. de la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular estipula que “las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria.
- Coste efectivo de la prestación.** El mismo artículo 11.3. de la Ley 7/2022, detalla qué conceptos deberán reflejar las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario: “[...] el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y energía”.

La cuota tributaria de las tasas consiste en “una cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto, o la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos” (art 2.4.3, RDLRHL). Este importe “no podrá exceder, en su conjunto, el coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida” (art 24.2, RDLRHL).
- Quien contamina paga.** la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, concreta quiénes son los responsables de sufragar la gestión de residuos y qué se entiende por tal concepto: “los costes relativos a la gestión de residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de los residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos [...]”.
- Capacidad económica.** Resaltar que existe un mandato constitucional explicitado en el artículo 31 CE que establece textualmente: “Todos contribuirán al sostenimiento de los

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 2 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDY16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificafirmadoc.com>



gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad (...).
En desarrollo de dicho mandato, la Ley General Tributaria define entre los principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario que la ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

1. MARCO NORMATIVO

En relación con el marco normativo hay que considerar tres aspectos, el marco competencial, los principios que guían la actuación de la administración en materia de residuos, los elementos que configuran el coste del servicio y las singularidades en cuanto a los obligados al pago.

En primer lugar, con relación a las competencias administrativas, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 12, establece que corresponde a las entidades locales como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.

A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la Ley hace referencia a otras obligaciones, tales como:

- Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
- Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias. A tal fin, las autoridades competentes podrán:
 - Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 3 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5239948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDY16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificafirmadoc.com>



- Gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.
- A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.
- Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.
- Las autoridades competentes podrán declarar servicio público todas o algunas de las operaciones de gestión de determinados residuos cuando se demuestre una incorrecta gestión de los residuos de manera continuada, y de ello se pueda derivar un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente.
- Las autoridades competentes se dotarán de los medios humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en esta ley, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información.

Con relación al principio que guía la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos, así como al coste de la gestión de los residuos hay que referirse al artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.

En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 4 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5239948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BD1E5E86798419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificafirmadoc.com>



Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la propia Ley establece, en su artículo 20, unas obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos, que obligan a que la administración local lo trate de manera diferente, ya que el productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

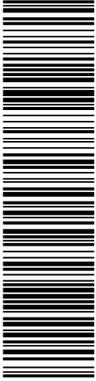
- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.
- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

En este sentido, de acuerdo al principio de “quien contamina paga” y dada la capacidad que se le atribuye a los poseedores de residuos para recurrir a otros diferentes a los implementados por el Ayuntamiento para la gestión de sus residuos, se propone la aplicación del precio público como complementario a la tasa de residuos.

Las tasas de residuos deben, en todo caso, ser coherentes con el sistema fiscal construido para el financiamiento de los servicios públicos. El precepto constitucional introduce una variable social que hay que recordar, ya que debe informar la creación de la tasa. El deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos es una necesidad tan evidente para el mantenimiento del Estado. El principio de contribución al sostenimiento de los gastos públicos conforme con las capacidades económicas de cada uno cuenta con una larga tradición en el constitucionalismo histórico español.

El principio de igualdad del sistema tributario, que el Tribunal Constitucional ha desarrollado con profusión en su doctrina, entre otras las SSTC 46/2000, de 17 de febrero, 47/2001, de 15 de febrero, 164/2005 de 20 de junio, 91/2007 de 7 de mayo y 19/2012, de 15 de febrero. Dicho principio se expresa en la capacidad contributiva de los ciudadanos, en el sentido de que situaciones económicas iguales conllevan una imposición fiscal igual. Es decir, nuevamente, se prohíben los tratos discriminatorios, pero no el tratamiento diferencial derivado de distintas situaciones de hecho.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 5 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Además el principio de igualdad tributaria se ha de aplicar teniendo en cuenta otro principio que actúa al unísono: el principio de progresividad. Dicho principio también ha sido avalado por la doctrina del Tribunal Constitucional (v.gr.SSTC 134/1996, de 22 de julio y la misma 46/2000, de 17 de febrero). Sentencias que analizan este principio, entre otras, son la 108/2005 de 30 de junio, en relación con los impuestos indirectos, y la 245/2009 de 29 de septiembre. El Alto Tribunal ha dicho que la progresividad en el sistema tributario es constitucionalmente aceptable por la superación que el artículo 9.2 de la CE hace de la igualdad formal al reconocer la igualdad material como criterio de actuación de los poderes públicos para corregir desigualdades reales que no son justificables constitucionalmente.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 6 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E:150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificafirmadoc.com>



2. EL SISTEMA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE ALCORCÓN

La ciudad de Alcorcón cuenta con un sistema mixto de gestión de sus residuos, dado que cuenta con una empresa pública que presta las actividades de recogida y aseo de los puntos de depósito de los residuos domiciliarios, forma parte de una Mancomunidad de Municipios para el tratamiento de dichos residuos y el Ayuntamiento acuerda los ingresos derivados de la responsabilidad ampliada del productor y asume la gestión de los pagos por el tratamiento de los residuos.

2.1 Tratamiento de los residuos. El Ayuntamiento de Alcorcón no tiene capacidad física, técnica o de gestión para realizar el tratamiento de todas las fracciones de residuos domésticos. Las diferentes fracciones de residuos que se recogen en la ciudad se trasladan a las instalaciones de la Mancomunidad del Sur, que es quien cuenta con las capacidades para su tratamiento, así como la recaudación de los fondos por los SCRAP y las ventas de materiales y energía.

Entre dichas instalaciones cuenta con las plantas de transferencia de residuos, los complejos ambientales que seleccionan y depositan los residuos no valorizables en espacios adaptados y preparados para garantizar su menor impacto ambiental.

2.2 Recogida de residuos. En dicha materia se detalla el sistema de recogida implantado en todo el municipio.

En todo el municipio y únicamente en él, se efectúa la recogida de los residuos urbanos o municipales generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

ESMASA, efectuará la recogida en aquella parte del término municipal calificada como urbana por la normativa urbanística municipal. En aquellas localizaciones industriales se presta el servicio de recogida previo contrato y abono de las cuotas correspondientes.

- ACTIVIDADES Y SERVICIOS.

Se realizan siete grandes actividades, que en conjunto, desarrollan todas las labores encomendadas a ESMASA para poder realizar una eficaz recogida de los residuos clasificados como domésticos por la normativa en vigor, a saber:

- Recogida de residuos
- Mantenimiento de contenedores
- Limpieza contenedores
- Compostaje
- Almacén
- Información
- Supervisión del servicio

La Recogida de residuos. El marco legislativo actual ordena que la recogida de residuos se deba realizar de forma diferenciada mediante puntos de aportación, que llamaremos islas, y facilitar la recogida de residuos considerados peligrosos de producción domiciliaria.

La recogida de los residuos domiciliarios se realiza a través de distintos tipos de contenedores y,

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 7 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5239948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/documentos.do?



generalmente, con camiones compactadores u otros vehículos con una planificación de rutas fijas que se desarrollan de manera periódica.

Residuo Resto

Es el residuo del que mayor cantidad se recoge ya que es el contenedor en el cual el ciudadano deposita cualquier tipo de residuo. Existen 609 contenedores de recogida de resto, identificados por el color naranja, situados en las 420 islas que se encuentran en el municipio de Alcorcón.

Además de las distintas islas ubicadas en la vía pública del municipio se realizan dos servicios muy ligados a este tipo de residuo:

- Recogida de los residuos de empresas de Alcorcón. Este servicio se presta mediante petición previa y por contrato de precio público, a las empresas del municipio de Alcorcón para el vaciado de los contenedores de fracción resto, envases, vidrio y papel y cartón, acordado con ellas el día y la frecuencia a retirar.
- Reposo de las islas ecológicas. Se trata de una actividad central en el sistema de limpieza. El depósito de residuos fuera de los contenedores obliga a contar con rutas de reposo de los puntos de contenedores para mantener el aseo de la ciudad.

Envases

Fundamentalmente la recogida del contenedor de envases, color amarillo, se realiza a través de 424 contenedores situados en las 420 islas que se encuentran en el municipio de Alcorcón.

Eventualmente también se puede recoger el residuo a través de contenedores de carga trasera instalados en algunos centros que lo solicitan o como consecuencia de algún evento que lo requiera.

Papel y cartón

La recogida de este residuo se realiza fundamentalmente a través de los 428 contenedores situados en las 420 islas instalados en el municipio de Alcorcón.

Pero esta no es la única manera de recolectar el residuo puesto que la producción tanto de papel como de cartón es generalizada afectando tanto a los ciudadanos como a comercios o industrias.

La recogida del cartón en zonas comerciales se convierte en un problema ya que los comercios tienden a verter el residuo en los contenedores azules produciendo colapsos eventuales que imposibilitan el uso de los mismos por parte de la ciudadanía. Para ello se han establecido unos servicios puerta a puerta:

- Recogida de cestas comerciales. Instaladas en las inmediaciones de los grandes productores del municipio existen 43 cestas en las cuales se facilita el depósito del cartón por parte, fundamentalmente, de los comerciantes. Las cestas se encuentran de forma fija en las ubicaciones establecidas.
- Recogida puerta a puerta. Fundamentalmente a través de contenedores para vehículos de carga trasera que se dejan en distintos centros o instalaciones que permiten ser movidas en el interior de las mismas. El contenedor se saca según frecuencia establecida al paso del vehículo.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 8 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificafirmadoc.com/portal/verificafirmadoc.aspx



Vidrio

Servicio que consiste en el vaciado de los contenedores específicos, color verde, para la recogida de vidrio. Existen 472 contenedores situados entre las 420 islas que se encuentran en el municipio y 52 puntos específicos para el uso de la hostelería de Alorcón adherida a la campaña de HORECA que fomenta la recogida de envases de vidrio entre los grandes productores.

Orgánico

La recogida de esta fracción es fundamental para reducir la cantidad de residuos que se depositan en el vertedero y que, por ley, debe reducirse de forma drástica.

La presencia de residuos orgánicos dentro de la fracción resto es muy importante en peso por lo que se debe trabajar en intentar concienciar al vecino o comercios, susceptibles de producir residuos, de que se realice la recogida separada. En la actualidad existen 160 contenedores situados en 160 islas que se encuentran en el municipio de Alorcón.

La recogida de este residuo debe ser de gran calidad por lo que los contenedores no son accesibles salvo a través de una apertura electrónica a través de una tarjeta que debe solicitarse, por distintos medios, a ESMASA.

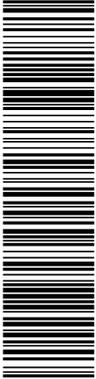
Residuos reciclables

En esta categoría se engloba la recogida de una gran variedad de residuos que se recogen de forma diferenciada para que no acaben en el residuo resto y, por tanto, en el Complejo Ambiental de Pinto.

Los servicios correspondientes a este tipo de residuos son:

- Retirada de muebles y enseres. Este servicio se presta mediante petición previa de los vecinos o por el trabajo de identificación de estos residuos por parte de los trabajadores de Esmasa.
- Transporte de cajas de punto limpio y clientes. Se trata de una actividad de suma importancia para el buen funcionamiento de los puntos limpios, consistiendo en el transporte de los residuos que depositan los vecinos en los puntos limpios, esta actividad da servicio a algunas empresas del municipio de Alorcón que generan un volumen alto de residuo y con las que Esmasa tiene contratada la retirada de cajas compactadoras de residuos con mucha mayor capacidad que los contenedores,
- Textil. Residuo que en el año 2.025 será de obligada recogida separada y ya en la actualidad se dispone de una amplia red de contenedores específicos en el municipio de Alorcón. Un total de 103 contenedores de recogida de ropa.
- Aceite vegetal. Igual que sucede con el residuo textil, en el año 2.025 será obligada para la administración la recogida separada del aceite vegetal de procedencia doméstica. Para ello se dispone de una red de 100 puntos de recogida.
- Corazones. Existen 7 corazones, distribuidos en el municipio de Alorcón, para depositar tapones de plástico.
- Recogida de búhos en los colegios

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 9 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDD1E5E86788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>



- Recogida de minipuntos limpios. Para la recogida de residuos peligrosos provenientes de los domicilios del municipio se han instalado en diferentes ubicaciones una serie de minipuntos limpios que facilitan el reciclado de distintos residuos. En la actualidad se cuenta con 33 puntos.

Mantenimiento de contenedores

La presencia de los contenedores en la vía pública, expuestos a las inclemencias meteorológicas, el uso del ciudadano, vandalismo o cualquier tipo de accidente o incidente provoca en los mismos roturas y averías que los dejan inutilizados de forma definitiva o temporal. De igual forma un buen estado de los contenedores en cuanto al mantenimiento de los mismos hace que el ciudadano los perciba como una parte más del mobiliario urbano y no como un objeto fuente de problemas de salubridad.

Para poder hacer frente a lo indicado y no depender exclusivamente de un stock, sustituyendo de forma inmediata los contenedores afectados, obliga a contar con un servicio de mantenimiento y reparación. Como se ha indicado, se trata de una actividad importante para la gestión económica de Esmasa y el buen funcionamiento del servicio de recogida de residuos.

Reparación

Como consecuencia de la inspección, de los avisos ciudadanos o de las incidencias detectadas por el propio servicio, se detectan los contenedores que requieren algún tipo de reparación.

Estos contenedores serán sustituidos inmediatamente por otro que se encuentre en perfecto estado y se trasladarán a las instalaciones de ESMASA, si no pueden ser reparados in situ, para proceder a realizar las operaciones necesarias para su perfecta puesta a punto.

Cambios e instalación

En la actualidad la existencia de varios tipos de contenedores para la recogida de residuos hace necesario tener un equipo de personas para realizar el cambio de contenerización al sistema bilateral. Además es el equipo responsable de trasladar los distintos contenedores averiados a las instalaciones para su reparación.

Limpieza exterior e interior de los contenedores

El depósito de residuos hace que los contenedores se vayan ensuciando y teniendo un mal aspecto además el depósito de residuos fuera de los contenedores origina líquidos y suciedad alrededor de las islas que pueden aumentar la propagación de olores o acrecentar la presencia de insectos. Para solventar este problema se realiza un lavado-desinfección exterior de todos los contenedores si bien se centra más en los contenedores que recogen los residuos más susceptibles de producir olores como son los de resto, contenedor naranja, y el orgánico, contenedor marrón.

El lavado-desinfección del interior del contenedor se realiza mediante la licitación de este servicio.

Servicio de compostaje

Instalación de composteras comunitarias para el reciclado de la basura orgánica y obtener compost a través de ello. Esta actividad sirve de apoyo a los vecinos inscritos para el buen funcionamiento de las mismas a través de visitas periódicas para ver cómo va el proceso de producción de compost o para realizar distintas formaciones.

En el proceso de producción de compost se debe dotar a los vecinos de estructurante, en general restos de madera triturada procedente de las podas de los jardines de la ciudad, que junto con la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E:150DFD12CF7940BDY16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificafidocdocumentos.do/



materia orgánica procedente de los domicilios es necesario para la formación del compost que, fundamentalmente, se utilizará en los procesos de regeneración de los suelos del municipio para favorecer la aportación de nutrientes a las distintas plantas y árboles de la ciudad.

Informador

La correcta segregación de los residuos y la concienciación de los vecinos del municipio con el reciclaje son la base para un óptimo servicio de recogida de residuos. Además existe el compromiso legal de alcanzar en el 2.025 el 50% de segregación de los residuos susceptibles de recogerse de forma separada y así evitar su depósito en el vertedero, por lo que disponer de este servicio se antoja fundamental.

En este aspecto se tienen tres líneas de actuación para buscar llegar al mayor número de ciudadanos:

- General. A medida que se vayan realizando distintas campañas de concienciación en distintos ámbitos o centros, la presencia de un informador se hace imprescindible. Se realizan campañas en los colegios del municipio o con la instalación del contenedor de orgánica para proveer a los ciudadanos de la correspondiente tarjeta de apertura del contenedor.
- Contrato con generador de residuos (Precio público). La función principal es atender las dudas, comprobar que se está realizando la correcta segregación de residuos y dotar de los contenedores necesarios a las empresas a las que se realiza la recogida de los residuos, similares a urbanos, que tienen contratado el servicio con ESMASA. Centrados en la actualidad en la instalación de contenedores de envases y papel cartón en las zonas industriales de la ciudad.
- Punto limpio fijo. La existencia de dos puntos limpios fijos en el municipio, uno en la C/ Químicas y el otro en la C/ Polvoranca, abiertos al público en general hace necesario que el personal de los mismos tenga la formación necesaria para segregar y asesorar a los usuarios.

• FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS

Basado en los servicios descritos en el punto anterior se tiene la siguiente distribución de servicios que se prestan en el municipio.

DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS UNIDAD DE NEGOCIO RRSU	Lunes a Viernes		Sábados		Domingos y Festivos	
	MAÑANA	TARDE	MAÑANA	TARDE	MAÑANA	TARDE
Recogida fracción resto	17,8	9	13	8	16	7
Recogida fracción envases	1,2	2,5	1	2,5	1	2,5
Recogida fracción papel y cartón	4	3,5	3	3,5	2	2,5
Recogida fracción vidrio		1				
Recogida fracción orgánico	1		1			
Recogida reciclables	3,4	2	2	1		1



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do?>



DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS UNIDAD DE NEGOCIO RRSU	Lunes a Viernes		Sábados		Domingos y Festivos	
	MAÑANA	TARDE	MAÑANA	TARDE	MAÑANA	TARDE
Mantenimiento contenedores	1,8	1				
Limpieza contenedores	3,2	3,5	3	2	2	3
Compostaje	0,4					
Almacén	1					
Informador	3	2	1		1	

3. SOBRE EL CÁLCULO DE LAS TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

Para el de establecimiento de tasas y precios públicos de la administración local se incorporan unos estudios que tienen como último objetivo establecer una comparación de los costes municipales por determinadas prestaciones con los ingresos que generan o deberían generar dichas tasas y precios públicos para la financiación de dichos gastos.

A estos estudios denominados *informes técnico-económicos* se refiere el artículo 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL) o, de acuerdo a la terminología de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, también llamadas *memorias económico-financieras*, tal como quedó fijado por la STS 2309/2010:

«...tanto el "informe técnico-económico" como la "memoria económico financiera" son documentos que tienen contenido análogo, que se vienen a exigir como garantía para el administrado ya que a la vista de los mismos es como puede determinarse si el Ayuntamiento ha fijado el importe de las tasas conforme a Derecho. Y la jurisprudencia de esta Sala, por entender sin duda que el contenido de ambos documentos es idéntico, hace referencia de forma indistinta tanto a la "memoria económico-financiera" como a los "informes técnico-económicos".

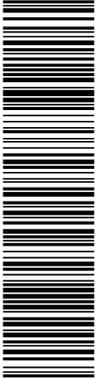
Estos documentos, cuando se refieren a prestaciones de servicios, recogen los resultados de las cuantificaciones del coste que le supone a la administración prestar el servicio gravado.

Finalmente, en cuanto a los precios públicos, la Ley de Tasas y Precios Públicos regula en su artículo 26.2 que: *"Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes"*.

En el TRLHL, respecto a los precios públicos, los artículos 41 y 42 declaran que se podrán establecer siempre y cuando la retribución por la prestación del servicio no tenga ni la naturaleza de tasa ni se trate de los servicios y actividades enumerados en el artículo 21, el cual se refiere a los supuestos de no sujeción y de exención.

En definitiva, esos hechos imponderables y los servicios objeto de precios públicos son los que se estudian y analizan en los informes técnico-económicos. En el contenido de los informes se explica, por una parte, el cálculo de los costes que se generan en el proceso que se lleva a cabo por la administración a la hora de prestar el hecho objeto de imposición y, por otra parte, el cálculo de los ingresos que se prevé que genere la imposición de la tasa o del precio público.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 12 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do>



El TRLHL completa la regulación de los informes técnico-económicos ordenando que en la prestación de un servicio municipal o en la realización de una actividad administrativa, el importe de la tasa que los usuarios tengan que satisfacer por recibir tal servicio o actividad no puede exceder del coste de lo que le supone a la Administración prestarlo. Los criterios para calcular este coste se definen en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 24 del TRLHL, que dice así:

"Para la determinación de dicho importe [el de la tasa] se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente".

En cuanto a la cuantía de los precios, el artículo 44 regula que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Aunque matiza este precepto con su apartado 2, en el que establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

4. OBLIGADOS AL PAGO

En relación a quienes están obligados al pago, el artículo 23 de la TRLHL, en relación a los sujetos pasivos, dice que son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de dicha ley.

En este sentido se diferencian dos situaciones cuando la prestación del servicio es de recepción obligatoria, a saber:

- Cuando se gestionan residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial, en cuyo caso aplicaremos una tasa.
- Y cuando la prestación del servicio de recepción voluntaria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo, en los que se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas, siempre que dichos inmuebles tengan uso catastral distinto al residencial.

En este segundo caso, de acuerdo a las definiciones de La ley 7/2022, le consideraremos «Productor de residuos» a cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

Así, se establecerían tres definiciones de sujetos pasivos:

a) Inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos y garajes comunitarios, zonas deportivas y de ocio de carácter comunitario o residencial.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 13 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24
	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificafirmadoc.com>



b) Inmuebles destinados a viviendas, aparcamientos y garajes comunitarios, zonas deportivas y de ocio de carácter comunitario o residencial, sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de las diversas viviendas que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local y cuyo valor catastral sea superior a 2.000.000 de euros.

c) Inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas de carácter industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios, en superficies inferiores a los 200 m2.

Por otro lado, estarían obligados a contar con un gestor de residuos o adherirse al precio público a todos aquellos establecimientos que cumplieran con alguna de las siguientes condiciones:

1. El resto de inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas de carácter industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios, distintos a los descritos en el apartado siguiente, sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de los diversos elementos que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local.
2. Los inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas de Comercio Mixto o Integrado en Grandes superficies o Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios cuando la sala de ventas sea igual o superior a 150 metros cuadrados y aquellos otros constituidos o denominados comúnmente como Centros Comerciales sobre los que no se haya procedido a realizar división horizontal de los diversos locales de negocio que lo integran y que tributen, a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, como un único inmueble o local.
3. Todos los inmuebles, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades económicas de carácter industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios, independientemente de su superficie que se encuentren radicados en cualquiera de las áreas industriales, denominadas comúnmente como Polígonos.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 14 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E:150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/documentos.do>



4. HECHO IMPONIBLE

En otro orden, el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, define el hecho imponible en los siguientes términos:

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

....

4. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

...

s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares.

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos deben considerarse dos situaciones, ambas de obligada prestación por parte del Ayuntamiento, pero de recepción voluntaria en el caso segundo, al que denominaremos productor de residuos. El primero tiene una consideración de tasa, mientras que el segundo tendrá la consideración de precio público.

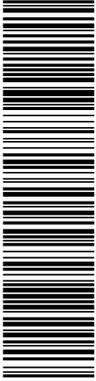
1. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en edificios que tengan un uso catastral residencial.
2. Constituye el hecho imponible del Precio Público por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, la prestación del servicio de recepción voluntaria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse en alojamientos, edificios, locales e instalaciones de todo tipo, en los que se ejerzan o puedan ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias o cualesquiera otras, públicas o privadas, siempre que dichos inmuebles tengan uso catastral distinto al residencial o al de almacén-estacionamiento.

La ley de residuos, en su artículo 11.3, detalla qué conceptos deberán reflejar las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario: “[...] el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte, tratamiento de los residuos, incluidas la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación.

Las diferentes normas que regulan su configuración permite el diseño de tributos con fines más allá de los estrictamente recaudatorios. Así, el artículo 2 de la propia Ley General Tributaria, en su artículo 2, establece que “los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general y atender a la realización de los principios y fines contenidos en la Constitución”. Con lo cual, el diseño de la tasa debe incorporar criterios sociales que obliguen a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad económica.

Por otro lado, en la Ley 7/2022, de 22 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se han concretado otras obligaciones de aportación a los costes de la gestión de

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 15 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificafirmadoc.com>



residuos. En primer lugar, su artículo 11.1., concreta quiénes son los responsables de sufragar la gestión de residuos y qué se entiende por tal concepto: “los costes relativos a la gestión de residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de los residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos [...]”.

De esta forma para el cálculo de los costes se deben considerar el conjunto de costes, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de la energía”.

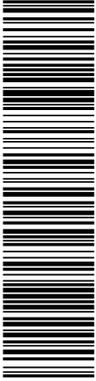
En dicho servicio no solo queda comprendida la recogida de tales residuos, sino también las actuaciones relativas a su tratamiento, que incluye su valoración y eliminación.

A estos efectos, se consideran residuos urbanos o municipales los definidos como tales en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Constituye el hecho imponible de la Tasa por prestación de otros servicios y actividades relacionados con el Medio Ambiente, las prestaciones de servicios y la realización de actividades que, a continuación, se reseñan:

- a) La retirada de basuras y escombros procedentes de obras que aparezcan vertidas o abandonadas en las vías públicas y de los contenedores que no hayan sido retirados por las empresas autorizadas en los plazos establecidos o que carezcan de autorización o, en su caso, no hubieran sido objeto de comunicación.
- b) La utilización de los servicios de la planta para el depósito, tratamiento y eliminación de aquellos residuos cuya recogida quede fuera de la prestación obligatoria del servicio.
- c) Otros servicios y actividades que, sin estar comprendidos en las letras anteriores, su realización o prestación integra el hecho imponible descrito y que se encuentren especificados en las tarifas reguladas en las ordenanzas municipales.

A los efectos de estas tasas, es indiferente que el servicio se preste por gestión municipal directa, es decir, a través de órgano municipal o empresas municipalizadas, o por gestión indirecta.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 16 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificafirmadoc.com>



5 SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

En la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos no estarán sujetos los inmuebles que haya sido declarado en estado de ruina.

En el Precio por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades, no estarán sujetos, cuando tratándose de residuos generados en inmuebles en los que se ejerzan las actividades a que se refiere el punto dos de los párrafos anteriores, a partir del momento en que los poseedores o productores hayan acreditado documentalmente la entrega de la totalidad de los residuos que generan a un gestor autorizado o cuenten con un contrato de prestación de servicios al que se aplique el precio público por retirada de residuos domésticos.

Se considerará no acreditada la entrega de la totalidad de los residuos a un gestor autorizado, y, por tanto, se devengará la Tasa por prestación del servicio de residuos urbanos de actividades, cuando no se aporte, antes del 1 de febrero del año siguiente a aquel para el que se pretende que surta efectos la no sujeción, una declaración anual sobre el sistema de gestión utilizado, el tratamiento dado, su destino final y la identificación del gestor o gestores que se hagan cargo hasta su destino final. El Ayuntamiento podrá efectuar las inspecciones oportunas para comprobar la correcta gestión.

6 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL COSTE DEL SERVICIO

La metodología propuesta se aplicará de manera diferenciada para cada una de las dos opciones propuestas, la tasa para el residencial y el precio público para el industrial y comercial.

Para el cálculo de la tasa, dado que las necesidades de recogida del residencial son diferentes y de mayor intensidad que las áreas industriales, se considerará la capacidad instalada a lo largo de la ciudad.

El cálculo del precio público se realizará en otro apartado específico considerando que en este caso se establece una relación personalizada de carácter contractual con cada sujeto pasivo, ya que esta responde a las necesidades específicas de cada empresa.

- ESQUEMA DE CÁLCULO DE COSTES DEL SERVICIO DE RECOGIDA



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.mtas.es/portal/verificadoc/documentos.do?



Art 24.2 del TRLHL	Naturaleza del coste	Clasificación económica
Costes directos e indirectos	Coste de personal	Capítulo 1 Gastos de personal
	Coste de servicios exteriores	Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios
	Otros costes	Capítulo 4 Transferencias corrientes Capítulo 7 Transferencias de capital ²³
Costes de carácter financiero	Coste financiero	Capítulo 3 Gastos financieros
Amortización del inmovilizado	Amortización	(extrapresupuestario)
Gastos generales	Coste de personal	Capítulo 1 Gastos de personal
	Coste de servicios exteriores	Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios
	Otros costes	Capítulo 4 Transferencias corrientes Capítulo 7 Transferencias de capital ²⁴

A. CON RELACIÓN A LA TASA:

En primer lugar, se considera como punto de partida la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública. En ella la IGAE define «coste» como la valoración monetaria de los consumos necesarios realizados o previstos por la aplicación racional de los factores productivos en la obtención de los bienes, trabajos o servicios que constituyen los objetivos del sujeto contable.

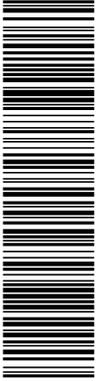
De acuerdo al apartado 2 del artículo 24 del TRLHL los costes a tomar en consideración son los siguientes:

- a) Los costes directos e indirectos.
- b) Los costes de carácter financiero.
- c) La amortización del inmovilizado.
- d) Los gastos generales.

Los **costes directos** se vinculan con las unidades organizativas municipales sin necesidad de adoptar ningún criterio de reparto, al contrario que para asignar los costes indirectos, en los que se necesita elegir un criterio de reparto. En los costes directos e indirectos se incluye, tanto la valoración de los consumos en recursos que hacen los centros cuando realizan las actividades de recogida y tratamiento de residuos, como los consumos que se deben imputar, de forma indirecta, por tratarse de recursos consumidos en centros para realizar actividades que son necesarias para garantizar la prestación del servicio, pero que no se pueden vincular directamente con el mismo. Estos últimos se incluyen en lo que se denomina costes de estructura.

a. CÁLCULO DEL COSTE DIRECTO

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 18 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5239948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E868419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorn.es/portal/verificarDocumentos.do?



Las entidades locales establecerán una tasa, específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real, directo o indirecto, de:

- las operaciones de recogida,
- las de transporte y tratamiento de los residuos,
- la vigilancia de estas operaciones
- y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos,
- las campañas de concienciación y comunicación,
- Considerando los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor.

Estas funciones que se financiarán mediante la tasa se agrupan en dos bloques diferenciados, el primero correspondiente al funcionamiento del servicio cuyos costes son fijos y tienen un carácter estructural y el segundo con una estructura de coste variable según el volumen y la calidad de la recogida selectiva de los residuos, básicamente su cuantía viene determinada por el volumen de residuos que se depositan en el vertedero gravado por una tasa de la Mancomunidad del Sur, gestora de las instalaciones de tratamiento.

i. Coste de funcionamiento del servicio

La configuración del servicio en su funcionamiento ordinario queda determinado por:

- las operaciones de recogida,
- la vigilancia de estas operaciones
- las campañas de concienciación y comunicación,

Por lo tanto, antes de valorar los costes es necesario identificar:

- Los **centros principales** de coste, que son las unidades organizativas en las que se estructura el Ayuntamiento. Son los órganos responsables de los programas presupuestarios porque, ya que se valora el consumo con el gasto presupuestario, tiene relevancia que se identifique por "centro" a la unidad responsable de este. Para la ciudad de Alcorcón, dada su estructura organizativa, se trata de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

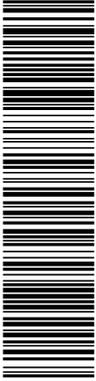
Se considerarán dos conceptos: las transferencias corrientes a ESMASA para la recogida de residuos y la tasa de tratamiento de residuos que se abona a la Mancomunidad del Sur.

- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
- SECCIÓN: SERVICIOS A LA CIUDAD, PATRIMONIO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN
- CENTRO: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
- GRUPO DE PROGRAMAS: BIENESTAR COMUNITARIO
- PROGRAMA: RECOGIDA DE RSU
- RESPONSABLE DE PROGRAMA: Santiago Anes Benito

- Las **actividades** que se prestan a la ciudadanía y que son objeto de imposición con tasas o con precios públicos, así como aquellas otras actividades que no se prestan directamente a la ciudadanía pero que dan soporte, de alguna manera, al servicio final que se presta. En este sentido, el acuerdo de municipalización de los servicios de limpieza con ESMASA, relaciona el conjunto de actividades que forman parte de la unidad de recogida de residuos urbanos.

La recogida de residuos en la ciudad de Alcorcón se desglosa en un conjunto de actividades:

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 19 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



- RECOGIDA DE ISLAS DE RESIDUO ORGÁNICO
- RECOGIDA DE ISLAS DE RESTO
- RECOGIDA DE ISLAS DE ENVASES
- RECOGIDA DE ISLAS DE CARTÓN
- RECOGIDA DE CONTENEDORES DE VIDRIO
- TRANSPORTE DE CAJAS A VERTEDERO
- PUERTA A PUERTA DE CARTÓN
- RETIRADA DE MUEBLES
- ACTIVIDADES DE COMPOSTAJE
- LIMPIEZA EXTERIOR ISLAS
- RECOGIDA DE MINIPUNTOS LIMPIOS
- LIMPIEZA ISLAS CON HIDROLIMPIADORA
- MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES
- RECOGIDA RESIDUOS en Eventos y fiestas
- SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA
- ALMACÉN
- CONTROL DEL PUNTO LIMPIO
- VIGILANCIA EN GARITA

En esta relación de actividades se han eliminado aquellas que son objeto de precio público. Todas las actividades, excepto la recogida resto en empresas y recogida de envases con carga trasera que se han eliminado, son computables para el cálculo de la tasa. Por consiguiente, las dos actividades extraídas del listado serán las que configuran el precio público. El total de tiempo trabajado por el servicio es de 186.689 horas.

A continuación se presenta la relación de actividades con los datos de las horas realizadas a lo largo del último ejercicio, restadas las de prestaciones de recogida en el polígono industrial. Dichos datos de un año completo servirán como la referencia de la carga de trabajo que define el coste de la prestación del servicio, en este caso, realizada por la empresa de servicios municipales.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD165E86788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do?>



ACTIVIDAD	HORAS
● RECOGIDA DE ISLAS DE RESIDUO ORGÁNICO	12.18
● RECOGIDA DE ISLAS DE RESTO	23.991
● RECOGIDA DE ISLAS DE ENVASES	13.164
● RECOGIDA DE ISLAS DE CARTON	214.42
● RECOGIDA DE CONTENEDORES DE VÍDRIO	18.16
● TRANSPORTE DE CAJAS A VERTEDERO	12.856
● PUERTA A PUERTA DE CARTÓN	6.755
● RETIRADA DE MUEBLES	12.290
● ACTIVIDADES DE COMPOSTAJE	928
● LIMPIEZA EXTERIOR ISLAS	4.1923
● RECOGIDA DE MINIPUNTOS LIMPIOS	794
● LIMPIEZA ISLAS CON HIDROLIMPIADORA	2.652
● MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES	7.854
● RECOGIDA RESIDUOS EN Eventos y fiestas	673
● SENSIBILIZACION CIUDADANA	1.308
● ALMACEN	1.449
● CONTROL DEL PUNTO LIMPIO	5.804
● VIGILANCIA EN GARITA	3.363
TOTAL	160.280

El cálculo del coste unitario deriva de la estimación de los costes fijos y los variables para cada unidad de negocio, debido a que el coste unitario incluye tanto los gastos de personal y generales de naturaleza fija, como los costes directos de materiales y mano de obra variables o correlativos al nivel de producción.

El precio de un servicio es el resultado de la suma de los costes directamente imputables a cada una de sus actividades, a los que se les debe sumar parte de los costes indirectos, denominados así por no estar adscritos directamente a ningún servicio. ESMASA cuenta con dos tipos de costes indirectos, los de taller y lavadero y los de administración.

Los costes directos serían los del personal adscrito al servicio, los recursos directamente utilizados por ese personal y los suministros necesarios para la ejecución de las tareas.

Dentro de los costes directos existen aquellos claramente diferenciados, los cuales se imputan de forma automática al servicio correspondiente y aquellos que, al adquirirse de forma conjunta por la empresa, es necesario aplicar un criterio de reparto entre los diferentes servicios, como puede ser el caso del combustible, los Epi's o los seguros.

Los costes indirectos son la suma de los costes del personal, los suministros y los materiales de las áreas de administración y taller que no son imputables de forma directa o por reparto a

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 21 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24
	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/documentos.do>



ningún servicio concreto. Estos costes deben sumarse a cada servicio según un criterio predefinido.

Para el reparto de los costes no imputables de forma directa y automática a un servicio determinado, se sigue un criterio de doble vuelta.

Los relacionados con el personal, como pueden ser los Epi's, la ropa de trabajo, o los servicios de prevención de riesgos, así como los relacionados con las instalaciones, como los suministros de agua o luz o el mantenimiento de estas, se realiza un primer reparto tomando como criterio el número de trabajadores adscritos a la unidad -incluidos los de administración y taller, como usuarios de esos servicios-. Aquellos costes relacionados con el funcionamiento de los vehículos, como el combustible, los servicios de reparación o los seguros, se reparten por el número de vehículos de cada unidad, incluyendo igualmente los vehículos asignados para el uso directo de taller y administración.

Una vez distribuidos los costes siguiendo el método indicado, aquellos que quedan asignados a taller y administración, -sus costes directos de personal y materiales más los que les han resultado imputados por su participación en el reparto anterior- se distribuyen de nuevo entre el resto de los servicios, al constituir costes indirectos de los mismos. Para ello se utiliza como criterio el peso proporcional de cada unidad en volumen de coste sobre el total, -ahora sí sin incluir taller y administración, al no formar parte del reparto- con una corrección, la imputación directa del 6% del coste de administración a RSU por su carga de gestión en el cobro de servicios y gestión de residuos.

Los costes indirectos pueden ser comunes a todos los centros, cuyo tratamiento es una distribución proporcionada por un indicador de utilidad. El cálculo del porcentaje de repercusión de los costes indirectos sobre cada unidad se calcula estableciendo la relación entre el indicador numérico que representa el coste total de la unidad y la de cada unidad de negocio.

PERSONAL	9.220.359,61
GASTO CORRIENTE	2.119.662,71
ADMINISTRACIÓN	858.793,19
TALLER	524.818,14
Total Gastos	12.723.633,65

El precio hora de cada una de las unidades de negocio se ha calculado cruzando datos del ejercicio pasado y las previsiones del ejercicio siguiente.

REPARTO DE LOS COSTES DE RECOGIDA		COSTE
Horas servicio RECOGIDA	186.689,01	12.723.633,65
Horas recogida polígonos	26.010,00	1.772.689,84
Horas recogida residencial	160.679,01	10.950.943,81

Por otro lado, la intensidad de ejecución de estas actividades, así como la capacidad de recogida instalada son los factores claves a considerar para valorar la prestación. Así, frecuencia de recogida y número de contenedores son los dos elementos que marcan los costes de la recogida.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 22 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcoron.es/portal/verificarDocumentos.do?>



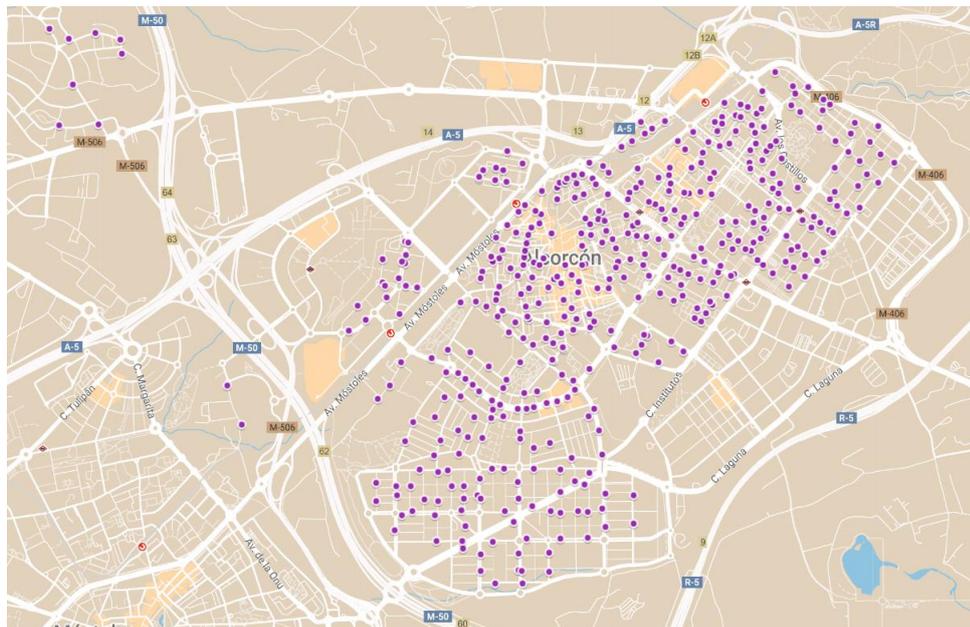
En el caso de las zonas residenciales el sistema de recogida es universal, colocando islas de contenedores próximas a las viviendas, con una frecuencia de recogida de cada residuo.

Para la tasa, no existe capacidad de singularizar las prestaciones, por lo que en este caso se debe considerar la capacidad instalada a lo largo y ancho de la ciudad. Se debe tener en cuenta que la carga de trabajo se mide por contenedor que hay que levantar, de forma que la frecuencia de recogida y contenedor instalado por vivienda serían los factores a tener en cuenta para considerar el coste unitario. Dado que la frecuencia de recogida es la misma en toda la ciudad, es una variable constante, diariamente se recoge el residuo resto, en días alternos papel y cartón y los envases, y el vidrio según demanda, habría que identificar el número de viviendas por contenedor instalado para identificar el coste real.

La capacidad instalada por vivienda varía según sea la configuración del espacio urbano. De esta forma se dan dos circunstancias:

- Zonas de vivienda residencial colectiva donde se instala 1 contenedor por cada entre 31 y 32 viviendas.
- Zonas de vivienda residencial unifamiliar donde se instala 1 contenedor por cada entre 10 y 11 viviendas.

Las zonas residenciales de la ciudad de Alcorcón cuentan con 2372 contenedores instalados.



Estos contenedores de la zona residencial se desglosan por las diferentes fracciones:

- 609 contenedores de residuo resto.
- 160 contenedores de residuo orgánico.
- 472 contenedores de residuo vidrio.
- 428 contenedores de residuo papel y cartón.
- 424 contenedores de residuo envase.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 23 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24
	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>



- 103 contenedores de residuo textil.
- 100 contenedores de residuo aceite vegetal.
- 43 cestas de cartón comercial.
- 33 minipuntos limpios de pequeños residuos peligrosos.

Nº VIVIENDAS	71.041,00
VIVIENDAS COLECTIVAS	69.868,00
VIVIENDAS UNIFAMILIARES	1.173,00
COMERCIOS:	4.103,00
OFICINAS:	1.175,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E:150DFD12CF7940BDY16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



MAPA DE ÁREAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR



Zonas de viviendas unifamiliares

Los locales comerciales y de servicios se encuentran en el mismo espacio urbano o en los propios edificios de la vivienda colectiva, por lo que comparten los mismos contenedores. Dado que no se cuenta con datos de generación de residuos por actividad, se utilizan los disponibles del INE. Según la encuesta sobre la recogida y tratamiento de residuos “Encuesta sobre generación de residuos en servicios y construcción de 2021”, los servicios generaron 5.406,0 Tn de residuos no peligrosos, los hogares 22.682,5 Tn sobre un total de 111.787,3 Tn. Esto representa el 4,83 % y 20,29 % de residuos de servicios y de los hogares respectivamente. Si consideramos que el total de residuos que se recogen por los servicios municipales son comerciales, servicios y residenciales, se puede extrapolar que el 19,25 % son residuos de los servicios y 80,75 % son residuos de los hogares.

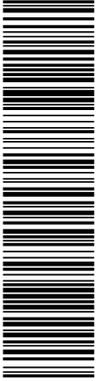
Para realizar el reparto de coste se considerarán dichos porcentajes de residuos sobre el total. Se asignará el 19.25 % y el 80,75 % del coste total del servicio a cada ámbito de actuación.

REPARTO DE COSTES EN ZONA RESIDENCIAL		11.339.294,72 €
COSTE EN VIVIENDAS Y ALMACENES	80,75%	9.156.480,48
COSTE EN COMERCIOS	19,25%	2.182.814,23

De esta forma aproximadamente, las cifras anteriores nos llevan a que se repercutirá en el residencial 11.339.294,72 € con una distribución de 2.254 contenedores destinados a la recogida de vivienda colectiva y 117 contenedores a las viviendas unifamiliares. La vivienda colectiva cuenta con una capacidad instalada de 1 contenedor por cada 31 viviendas, mientras que en el unifamiliar se cuenta con 1 contenedor por cada 10 viviendas.

Con esta información deducimos que el coste de la recogida es diferente en cada una de las zonas. Se propone considerar el número de contenedores instalados como uno de los factores que configuran la cuota final.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 25 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E:150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



En el caso de los residuos comerciales en España, tal y como prevé la Ley 7/2022 de residuos en su artículo 12, las Entidades Locales podrán “gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos”.

En este sentido, se establecen diferentes categorías, de acuerdo a su ubicación y a su dimensión. De acuerdo a su ubicación, todos los establecimientos donde se realice una actividad económica y se sitúen en el casco urbano deberán asumir el abono de la tasa con carácter obligatorio, dado que cuentan cerca del establecimiento con las islas de contenedores domésticos.

El tamaño del establecimiento es el factor determinante del volumen de residuos. Las actividades comerciales y de servicios que se desarrollan en locales de hasta los 200 m² generan un volumen de residuos que puede asumir el sistema de islas contenedores en el casco urbano que se ha instalado.

Los comercios situados en las zonas residenciales que no superen dicha superficie contarán con una tasa calculada de acuerdo a la dimensión del local en el que desarrolle su actividad. El tamaño del inmueble en el que realiza su actividad económica será el factor determinante y diferenciador de la tasa, pues el volumen de residuos tiene que ver con este mismo factor.

Las cuotas de la tasa se establecen por cada tramo de superficie, teniendo en cuenta la Base de gravamen, definida como el coste efectivo del servicio en las zonas donde se ubican los locales, el residencial de vivienda colectiva, ya que estos se sitúan en los bajos de estos edificios.

Se producirá una excepción a la norma propuesta para aquellos establecimientos cuya superficie sea superior a los 200 m², en cuyo caso deberán contar con un contrato de precio público o acreditar que disponen de un gestor de residuos autorizado.

En este sentido, la figura impositiva que mejor se ajusta a un servicio de solicitud o prestación voluntaria, serían los precios públicos, que a diferencia de las tasas deben cubrir como mínimo (y no como máximo), el coste del servicio.

De esta forma, en relación con el precio público, aplicable a las empresas de las áreas industriales y a los grandes establecimientos comerciales y de hostelería, el cálculo se realiza teniendo en cuenta el coste de retirada de contenedor por hora de trabajo. En anexo a este informe se adjunta el detalle de la contabilidad analítica de la empresa de servicios responsable de la recogida de residuos. En dicho informe se detalla el coste hora de recogida.

ii. Cálculo del coste variable del servicio

La configuración del servicio en su funcionamiento ordinario queda determinado por:

- las de transporte y tratamiento de los residuos,
- y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos,

Ambas funciones se desarrollan por parte de la Mancomunidad del Sur que cuenta con una tasa por el depósito en vertedero. A dicha tasa se le debe sumar el plus que la ley establece por el depósito en vertedero, así como la cuota por no contar con instalaciones de tratamiento de los biorresiduos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5239948-26ZY-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDY16E866788419AC7575B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificafirmadoc.com/portal/verificafirmadoc/documentos.do?



AÑO 2023				
VOLUMEN RESIDUO RESTO 2023	TASA VERTEDERO	COMPLEMENTO LEY	COMPLEMENTO BIORRESIDUO	TOTAL
40.000 Tn.	26 €	44 €	10 €	3.200.000 €

De ese total de residuos que se generan en la ciudad, existe una cantidad que debe imputarse a la recogida en los polígonos industriales. Dichos datos se extraen de los pesajes de los camiones de recogida en dichas zonas y de su depósito en la planta de transferencia de la Mancomunidad en Leganés o de los procedentes directamente del complejo medioambiental de Pinto, según destino de los camiones.

Los datos mensuales de recogida de basura que se lleva a vertedero son los siguientes:

FRACCIÓN	CÓDIGO LER	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
FRACCIÓN RESTO	200301	3.523.720	3.064.240	3.431.600	3.115.160	3.512.000	3.513.120	3.149.460	2.655.460	3.360.160	3.541.980	3.414.340	3.460.980	39.742.220
Porcentaje		8,87	7,71	8,63	7,84	8,84	8,84	7,92	6,68	8,45	8,91	8,59	8,71	100,00

Para realizar el cálculo de que parte de estos residuos proceden de las áreas industriales se ha realizado un muestreo con los pesajes de los camiones de dos meses de referencia, el mes de mayor actividad económica y de generación de residuos, octubre, y el mes de cierre del año con mayor variabilidad entre semanas.

MES	FRACCIÓN RESTO POLÍGONOS	RESTO TOTAL	PORCENTAJE
OCTUBRE	675.000	3.541.980	0,19
DICIEMBRE	756.560	3.460.980	0,22

Se considera que estos meses son los de mayor actividad en los polígonos industriales, por lo que los porcentajes de residuos de estos meses pueden estimarse como de los más altos. Viendo la variabilidad del volumen a lo largo de los meses, podemos estimar en el 19% el volumen de residuos resto que se llevan a vertedero sobre el total de 40.000.000 Tn.

RESIDUOS FRACCIÓN RESTO	TONELADAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
POLIGONOS	7.600,00	80	608.000,00
RESIDENCIAL	32.400,00	80	2.592.000,00
TOTAL	40.000,00	80	3.200.000,00

De acuerdo a estos datos, el gasto que hemos considerado variable, por estar condicionado por el volumen de residuos que se envían para su tratamiento al complejo medioambiental de Pinto gestionado por la Mancomunidad del Sur, a la tasa se le imputa el volumen procedente del residencial y al precio público la cantidad de residuos procedentes de los polígonos industriales.

En el caso de la tasa el coste variable a imputar sería de 2.592.000 €.

iii. Costes de los procesos de gestión

- Los **procesos de trabajo**, o dicho de otra manera, qué se hace para prestar el servicio. Se identifican los procesos que componen una serie de fases en las que intervienen los factores productivos del Ayuntamiento y cuyo resultado es necesario para el servicio final que se presta. Para la ciudad de Alcorcón serían los de dirección de los servicios y los de seguimiento y control



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDY16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do?



de las prestaciones que se realizan por parte de la empresa pública. En ambos se repercutirá un porcentaje del tiempo de trabajo en estas materias.

La Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón depende de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, que ejerce las actividades de dirección estratégica y apoyo a la gestión empresarial. Las tareas que se realizan para el cumplimiento de esta misión son las siguientes:

- o Coordinación de la acción estratégica.
- o Gestión del Comité de Dirección de la compañía.
- o Asistencia y suplencia de la secretaria del Consejo de Administración.
- o Seguimiento de los indicadores de gestión reflejados en el cuadro de mando.
- o Evaluación del funcionamiento de las unidades de negocio.
- o Revisión de las actividades y propuestas de mejora.
- o Tramitaciones administrativas ante el Ayuntamiento de Alcorcón.
- o Recepción y valoración de peticiones de trabajos extraordinarios.

Estas tareas se desarrollan por parte de la Secretaria de la Concejalía y del Coordinador General de Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Oportunidades de Inversión. La jornada tipo semanal es de 35 horas/persona, esta base servirá para el cálculo del tiempo dedicado a dichas tareas.

Concejalía de Servicios a la Ciudad, Patrimonio y Oportunidades de Inversión:

TAREAS	COORDINACIÓN GENERAL			SECRETARIA		
	Tiempo trabajo	Estimación anual (50 semanas)	Porcentaje anual	Tiempo trabajo	Estimación anual (50 semanas)	Porcentaje anual
o Coordinación de la acción estratégica.	1	50	0,03	0	0	0,000
o Gestión del Comité de Dirección de la compañía.	2	100	0,07	0	0	0,000
o Asistencia y suplencia de la secretaria del Consejo de Administración.	0,3	15	0,01	0,3	15	0,010
o Seguimiento de los indicadores de gestión reflejados en el cuadro de mando.	0,3	15	0,01	0	0	0,000
o Evaluación del funcionamiento de las unidades de negocio.	1	50	0,03	0	0	0,000
o Revisión de las actividades y propuestas de mejora.	15	75	0,05	0,3	15	0,010
o Tramitaciones administrativas ante el Ayuntamiento de Alcorcón.	0,3	15	0,01	2	100	0,066
o Recepción y valoración de peticiones de trabajos extraordinarios.	0,3	15	0,01	3	150	0,099
TOTAL	6,7	335	0,222	5,6	280	0,185
JORNADA ANUAL (HORAS)	152					
JORNADA SEMANAL	35 HORAS					
SEMANAS EFECTIVAS DE TRABAJO	50 SEMANAS					

Los costes de este servicio ascenderían a la cantidad de:3



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5239948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDY16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificafidocdocumentos.do/



PUESTO	SALARIO Y SEGUROS SOCIALES	PORCENTAJE	COSTE
COORDINACION GENERAL	109.526,22	0,22	24.266,72
SECRETARIA	48.265,27	0,19	8.938,01

La carga de trabajo de dirección de los servicios realizada por la Concejalía de Servicios a la Ciudad que sería imputable a la gestión de los residuos es la establecida en cuadro, que asciende a la cantidad de 33.204,73 € por los costes salariales del Coordinador General de Servicios a la Ciudad y de la Secretaria de la Concejalía.

La jefatura de servicio de la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, que ejerce las actividades de seguimiento y control de las prestaciones de la empresa pública. Las tareas que se realizan para el cumplimiento de esta misión son las siguientes:

- Revisión de horas de prestaciones.
- Elaboración de informes
- Revisión y autorización de encargos.
- Seguimiento de los indicadores de gestión.
- Coordinación de la acción municipal.

Estas tareas se desarrollan por parte de la Administrativo de la Concejalía y del Jefe de Servicios Generales. La jornada tipo semanal es de 35 horas/persona, esta base servirá para el cálculo del tiempo dedicado a dichas tareas.

Servicio de Mantenimiento de la Ciudad:

TAREAS	JEFE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD			ADMINISTRATIVA		
	Tiempo trabajo	Estimación anual (50 semanas)	Porcentaje anual	Tiempo trabajo	Estimación anual (50 semanas)	Porcentaje anual
○ Revisión de horas de prestaciones.	0,2	10	0,01	0	0	0,00
○ Elaboración de informes	0,3	15	0,01	0,5	25	0,02
○ Revisión y autorización de encargos	0,2	10	0,01	0,5	25	0,02
○ Seguimiento de los indicadores de gestión.	0,3	15	0,01	0	0	0,00
○ Coordinación de la acción municipal.	0,2	10	0,01	0,2	10	0,01
TOTAL	1,2	60	0,04	1,2	60	0,04
JORNADA ANUAL (HORAS)	152					
JORNADA SEMANAL	35 HORAS					
SEMANAS EFECTIVAS DE TRABAJO	50 SEMANAS					

Los costes de este servicio ascenderían a la siguiente cuantía:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5239948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do?



PUESTO	SALARIO Y SEGUROS SOCIALES	PORCENTA JE	COSTE
JEFE DE SERVICIO	99.141,00	0,04	3.934,17
ADMINISTRATIVA	4.1861,15	0,04	1661,16

Las actividades de seguimiento y control, que se realizan desde la Concejalía de Servicios Generales es la reflejada en la tabla 5.595,33 € por el jefe de servicio de mantenimiento de la ciudad y de la administrativa que ofrece soporte.

La jefatura de Servicio de Asesoría Jurídica ejerce las actividades de asesoramiento de la empresa pública, especialmente a los órganos de dirección. Las tareas que se realizan para el cumplimiento de esta misión son las siguientes:

- Revisión de los asuntos de Consejo Administración y Junta General.
- Elaboración de informes.
- Elaboración de actas.
- Asesoramiento jurídico.

Estas tareas se desarrollan por parte de la Administrativo y la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica. La jornada tipo semanal es de 35 horas/persona, esta base servirá para el cálculo del tiempo dedicado a dichas tareas.

Servicio de Asesoría Jurídica:

TAREAS	JEFA ASESORIA JURIDICA			ADMINISTRATIVA		
	Tiempo trabajo	Estimación anual (50 semanas)	Porcentaje anual	Tiempo trabajo	Estimación anual (50 semanas)	Porcentaje anual
o Revisión asuntos consejo adm inistración y junta general	0,2	10	0,01	0	0	0,00
o Elaboración de informes	0,3	15	0,01	0,3	15	0,01
o Elaboración de actas	0,5	25	0,02	0,1	5	0,00
o Asesoramiento jurídico	0,3	15	0,01	0	0	0,00
TOTAL	13	65	0,04	0,4	20	0,01
JORNADA ANUAL (HORAS)	1512					
JORNADA SEMANAL	35 HORAS					
SEMANAS EFECTIVAS DE TRABAJO	50 SEMANAS					

Los costes de este servicio ascenderían a la siguiente cuantía:

PUESTO	SALARIO Y SEGUROS SOCIALES	PORCENTA JE	COSTE
JEFA ASESORIA JURIDICA	128.281,07	0,04	5.514,73
ADMINISTRATIVA	4.1861,15	0,01	553,72

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 30 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24
	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



La actividad de asesoramiento, que se realiza desde el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal es la reflejada en la tabla, 6.068,45 € por la Jefa de Servicio y de la administrativa que da soporte.

El detalle de los costes directos de los procesos de trabajo son los siguientes:

	Coste salarial
Dirección administración Servicios a la Ciudad	33.204,73 €
Seguimiento y control servicios generales	5.595,32 €
Asesoramiento jurídico	6.068,45 €
TOTAL	44.868,50 €

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.a.yo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 31 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDY16E96788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do?



iv. Costes financieros

- Los **costes de carácter financiero** que, aunque desvirtúan la naturaleza del coste del proceso porque su nacimiento se debe a circunstancias de índole financiera, se tienen en cuenta e incluyen los intereses y otros gastos derivados de operaciones financieras asumidas por el Ayuntamiento para la ejecución de sus inversiones.

En este apartado los costes son cero.

v. Amortizaciones

- En cuanto a la **amortización del inmovilizado**, el cálculo se realiza siguiendo el criterio existente en la contabilidad de ESMASA, el cual refleja la imagen fiel de la depreciación, siendo un criterio admitido tanto dentro de la normativa contable como de la fiscal y revisado por los auditores de la compañía. En aquellos elementos que se hubiera producido variación de criterio a lo largo del tiempo, se toma como referencia el más reciente.

A los efectos de tener en cuenta el impacto real de la amortización en los costes de la empresa, únicamente se ha incluido aquel inmovilizado que a fecha de 1 de enero de 2023 tuviera un valor neto contable superior a cero.

Los elementos principales del inmovilizado vinculados a la prestación del servicio forman parte del inventario de la empresa pública, por lo que será de ella de donde se extraerán los datos principales. Por cuenta contable:

INMOVILIZADO **	INVERSIÓN INICIAL	TIEMPO AMORTIZACIÓN	PORCENTAJE ANUAL	CUOTA *
ELEMENTOS TRASPORTE (Cta. 218)	5.445.565,03	12	Dígitos decrecientes	702.902,38
OTRO IMM (Contenedores, Autocompac, islas compost y Mini ptos) Cta. 219	5.181.168,29	10	10%	518.116,83
APLICACIONES INFORMÁTICAS (Cta. 206)	65.204,51	3,03	33%	21.734,83
EQUIPOS PARA EL PROCESO DE LA INFORMACIÓN (Cta. 217)	61.165,00	4	25%	15.291,25
MOBILIARIO (Cta. 216)	3.400,22	10	10%	340,02
CONSTRUCCIONES (Cta. 211)	3.480.599,44	20	5%	174.029,97
TOTAL	14.237.102,49			1.410.680,45

NOTAS:

* Los elementos de transporte se amortizan en 12 años mediante el sistema de dígitos decrecientes, por lo que la cuota de amortización varía cada año, indicándose la correspondiente al ejercicio 2023.

** De las Aplicaciones informáticas, Equipos para el proceso de la información, Mobiliario y Construcciones, se incluye únicamente la parte proporcional asignada a RSU, como coste indirecto del servicio.

b. CÁLCULO DE LOS COSTES INDIRECTOS

Por último, en los gastos generales se incluyen los costes originados en los centros que no guardan una relación directa con la prestación del servicio, aun cuando son, en cierta medida, necesarios



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do?



para que éste se lleve a efecto. En estos se incluyen, junto con los costes indirectos necesarios para prestar el servicio, lo que se denomina costes de estructura.

Al igual que lo comentado en el apartado de costes directos e indirectos, para los gastos generales se necesita identificar los centros principales de coste, las actividades y los procesos.

- Los centros principales de coste relativos a los **gastos generales** son:
 - Concejalía de Hacienda. Este departamento es el responsable de la recaudación de los ingresos y de la gestión de los pagos. Se propone establecer un índice fruto de la relación entre el conjunto del presupuesto de ingresos y la aportación municipal a la prestación del servicio por parte de ESMASA. Dicho índice servirá para calcular qué parte del presupuesto de gastos de este departamento se imputará al servicio de recogida de residuos.

HORAS POR DEPARTAMENTO	HORAS	ESTIMACIÓN HORAS	En base a 12 expedientes, uno por mes, y número de horas media en la elaboración de expediente, revisión, operaciones contables, emisión de informes
Oficina Presupuestaria	1512,00		
Titular opc		2 horas mensuales x 12 meses	Revisión de expediente ya preparado y firma de cont
Administrativo		8 horas mensuales x 12 meses	Revisa expedientes, prepara documentación, e
Intervención			
Interventor deleg área iii		2 horas mensuales x 12 meses	Emisión del informe de fiscalización, revisi
Aux administrativo		2 horas mensuales x 12 meses	Revisa expedientes, prepara documentación, e
Tesorero municipal		2 horas mensuales x 12 meses	ordenación del pago
Administrativo	36	3 horas mensuales x 12 meses	Inclusión de pagos en relaciones, preparación resoluciones

Se consideran 12 expedientes, uno por mes, y una media de tiempo de dedicación en la elaboración de expediente, revisión, operaciones contables, emisión de informes. Se revisan expedientes, prepara documentación, etc. Ordenación del pago. Inclusión de pagos en relaciones, preparación de resoluciones. Con todo esto se llega al coste de horas trabajadas para ESMASA en los procesos de Hacienda (OPC, Intervención y Tesorería por estimación).

Asimismo, existe un coste relevante del departamento de gestión tributaria que es el personal responsable de gestionar el proceso de recaudación de la tasa.

- Órganos de gobierno. Los costes de los órganos de gobierno de la corporación municipal imputaran una parte de su coste a la recogida de residuos como una competencia municipal propia.

Para calcular el coste a imputar, se comienza por identificar el coste total de órganos de gobierno en 2023, y sobre el total de obligaciones reconocidas en 2023, se coge el 6,13% como referente de costes de ESMASA (SERVICIO RRSU). La imputación de órganos de gobierno en 2023 se imputa al servicio de RSU.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificafirmadoc.com>



c. INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Las entidades locales establecerán una tasa, específica, diferenciada y no deficitaria que refleje el coste real, directo o indirecto, considerando los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor.

INGRESOS 2023	TOTAL
Ventas (Cartón, vidrio, chatarra, etc.)	384.564,63
ECOEMBES	933.498,89
Otros ingresos corrientes (canon, publicidad minipuntos, etc.)	207.657,55
TOTAL	1.525.721,07 €

Los ingresos previstos derivan de los procesos de reutilización, reciclaje y valorización, así como de los convenios a los que Alcorcón está adherida en el desarrollo de la responsabilidad ampliada del productor definida en la propia legislación ambiental.

Dichos ingresos deben imputarse a los diferentes ámbitos de actuación. Para ello se utilizarán los pesos porcentuales medidos por las horas de trabajo dedicadas a cada uno de ellos.

	TOTAL	POLÍGONO	RESIDENCIAL
INGRESOS		13,93	86,07
Ventas (Cartón, vidrio, chatarra, etc)	384.564,63	53.578,55	330.986,08
Ecoembes	933.498,89	130.057,50	803.441,39
Otros ingresos corrientes (canon, publicidad m i	207.657,55	28.931,39	178.726,16
TOTAL	1.525.721,07	212.567,44	1.313.153,63

La diferencia entre gastos e ingresos será la cuantía a considerar como base para hallar la base de aplicación de la tasa.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866798419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?



d. RESUMEN DE COSTES PARA CALCULAR LA TASA

En resumen los costes sobre los que calcular la tasa son los siguientes:

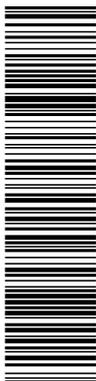
GASTOS		RESIDENCIAL	COMERCIO
GASTOS DIRECTOS		80,75%	19,25%
	COSTE DE FUNCIONAMIENTO. ACTIVIDADES	10.950.943,81	8.842.887,13
	COSTE VARIABLE *	2.592.000,00	2.093.040,00
	PROCESOS DE TRABAJO	44.868,50	36.231,31
	COSTES FINANCIEROS	-	-
	AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO	14.10.680,45	1.139.124,46
GASTOS INDIRECTOS		-	-
	GASTOS GENERALES	245.955,58	198.609,13
		-	-
SUBTOTAL		15.244.448,35	12.309.892,04
(*) Tasa por tratamiento abonada a la Mancomunidad (26+44+10 €)		-	-
INGRESOS		-	-
	Ventas (Cartón, vidrio, chatarra, etc)	330.986,08	267.271,26
	Ecoembes	803.441,39	648.778,92
	Otros ingresos corrientes (canón, publicidad minipuntos, etc)	178.726,16	144.321,37
SUBTOTAL		1.313.153,63	1.060.371,56
DIFERENCIA funcionamiento		11.339.294,72	9.156.480,48
DIFERENCIA VARIABLE		2.592.000,00	2.093.040,00

El saldo resultante entre ingresos y gastos es de 13.931.294,72 €, Esta cuantía se segrega en dos grandes conceptos que deben servir para el cálculo de la tasa, el primero responde al coste estructural o costes de funcionamiento del servicio y el segundo responde a la parte variable del servicio, pues varía de acuerdo al volumen de residuos que se trata en el depósito de residuos o vertedero.

Estas cuantías deben aplicarse de acuerdo al peso porcentual de cada una de ellas en residencial y en comercio.

B. EN CUANTO AL PRECIO PÚBLICO.

En las zonas industriales y comerciales, cada empresa contrata un servicio singularizado a la medida de sus necesidades: un número de contenedores y una frecuencia de recogida. En este caso, el precio se acerca al criterio de pago por generación bajo el principio de quien contamina paga. El servicio se presta bajo el modelo denominado de puerta a puerta, es decir singularizado por cada empresa de acuerdo a su necesidad concreta.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do?



De acuerdo a las liquidaciones de las cuentas de la empresa pública que presta el servicio bajo el contrato individualizado por empresa, los datos económicos son los siguientes:

ACTIVIDAD	HORAS	€/H	CUANTÍA
• RECOGIDA RESIDUOS RESTO EN EMPRESAS	26.011	64,17	1.669.125,87
• RECOGIDA DE ENVASES CARGA TRASERA (EMPRESAS)	855	64,17	54.865,35
TOTAL			1.723.991,22

Dado que las prestaciones de recogida de residuos se realizarán mediante una relación contractual individualizada por empresa, los costes se detallan en anexo en el informe de costes aprobado por el órgano de dirección de la Empresa de Servicios Municipales.

En todo caso, se deberán imputar los costes variables de la tasa que se abona a la Mancomunidad del Sur por el tratamiento del residuo resto.

RESIDUOS FRACCIÓN RESTO	TONELADAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
POLIGONOS	7.600,00	80	608.000,00

De igual forma se deben imputar los ingresos por la venta de materiales y aplicación de los SCRAP que corresponden por su peso porcentual de cada ámbito de actuación.

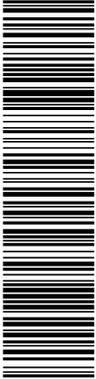
		POLÍGONO
INGRESOS	TOTAL	13,93
Ventas (Cartón, vidrio, chatarra, etc)	384.564,63	53.578,55
Ecoembes	933.498,89	130.057,50
Otros ingresos corrientes (canón, publicidad m i)	207.657,55	28.931,39
TOTAL	1.525.721,07	212.567,44

El sistema se fundamenta en la petición individualizada de cada una de las empresas en función de sus necesidades, o dicho de otro modo, de acuerdo a los residuos que genera en su establecimiento. No se considera la actividad económica de manera genérica, sino el residuo que cada empresa genera por su actividad productiva o comercial.

Este mismo criterio se fijará en el ámbito residencial en establecimientos de más de 200 m². Se considera que establecimientos de estas dimensiones generan un volumen de residuos que requiere de una recogida personalizada puerta a puerta.

Se adjunta en anexo el informe de costes de la recogida individualizada en las empresas de acuerdo a un contrato ad hoc por empresa.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 37 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC7757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do>



7 FÓRMULA PARA ESTIMAR LA BASE DE GRAVAMEN DE LA TASA

Una vez conocidos los costes de la prestación del servicio hay que estimar los ingresos para financiar dichos gastos, fijando un criterio por el que se establece el cálculo de la aportación que deben realizar los receptores del servicio.

Se propone una estructura de la tasa que se subdivide en dos cuotas, la parte fija o de funcionamiento y la parte variable.

7.1 Cuota por el funcionamiento del servicio

Esta cuota se caracteriza por ser calculada en el ejercicio en curso, resultado del coste de prestación del servicio. Se emite en el mismo ejercicio en el que se presta el servicio y la contribución que las viviendas hacen para la financiación del servicio se realiza de acuerdo al coste efectivo de la recogida en cada espacio urbano, el volumen generado y la dispersión de tipos de residuos. Así, se diferencian cuatro tipos:

- Vivienda colectiva: En este caso se utiliza el ratio de viviendas por contenedor, siendo la frecuencia fija y el tipo de residuos la orgánica, envases, papel y cartón, vidrio, aceite, textil y aparatos electrónicos.
- Vivienda unifamiliar: En este caso se utiliza el ratio de viviendas por contenedor, siendo la frecuencia fija y el tipo de residuos la orgánica, envases, papel y cartón, vidrio, aceite, textil, aparatos electrónicos y restos vegetales.
- Almacenamiento estacional.
- Comercio de proximidad: establecimientos de menos de 200 m² situados en el caso urbano, en los bajos de las viviendas colectivas que cuentan con un servicio de recogida especial de cartón comercial y generan volúmenes diarios de residuos.

La Base de gravamen de la cuota de funcionamiento se establece en el siguiente cuadro:

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 38 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E:150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Nº de viviendas: (INE)	71041,00
◦Colectivas	69.868,00
◦Unifamiliares	1173,00
Almacenamiento estacional	41564,00
Comercios:	4.103,00
Oficinas:	1175,00
TOTAL UNIDADES	116.708,00
◦COSTE TOTAL:	11.339.294,72
COSTE COMERCIOS	2.182.814,23
COSTE RESIDENCIAL	8.480.524,79
COSTE ALMACENAJE (*)	675.955,69
◦Nº ISLAS DE CONTENEDORES:	2.372,00
◦COSTE POR CONTENEDOR:	3.575,26
◦RATIO VIVIENDA UNIFAMILIAR POR CONTENEDOR:	10,00
◦RATIO VIVIENDA COLECTIVA POR CONTENEDOR:	31,00
◦COSTE VIVIENDA UNIFAMILIAR: (107 CONTENEDORES)	382.553,18
◦COSTE VIVIENDA COLECTIVA: (2.265 CONTENEDORES)	8.097.971,61
◦PRECIO VIVIENDA UNIFAMILIAR: (BASE GRAVAMEN)	326,13
◦PRECIO VIVIENDA COLECTIVA: (BASE GRAVAMEN)	115,90
PRECIO ALMACENES ESTACIONALES	23,18
◦PRECIO COMERCIO: (BASE GRAVAMEN)	413,57
(*) 20% del coste mediano de la vivienda colectiva por el número de unidades	

La Base de gravamen se le aplicará de acuerdo a la tabla de índices definida para cada ámbito, residencial y comercial.

La cuota de funcionamiento del servicio se abonará en el tercer trimestre del ejercicio en el que se presta el servicio según el coste previsto de la prestación para el ejercicio en curso.

7.2. Cuota variable de la tasa

La cuota variable de la tasa grava el volumen de residuos y puede convertirse en una cuota que puede ser reducida según se cumplan los objetivos de reciclaje y de reducción del volumen de residuos que deben ser tratados en vertedero.

Esta parte de la cuota puede convertirse en una herramienta de pedagogía social que comprometa al conjunto de la ciudadanía con los objetivos de reducción de residuos y la mejora de la selección de residuos domésticos.

La Base de gravamen de la cuota resultante se calcula por habitante, teniendo en cuenta el coste del tratamiento. Dicho coste se distribuye en un 80.75% para las viviendas y un 19.25% para los comercios y oficinas. Los datos a fecha serían los siguientes:

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 39 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDY16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.verificadoc.com/portal/verificadoc/Documentos.do?>



Nº HABITANTES	172.845,00
Nº COMERCIOS Y OFICINAS	5.278,00
„COSTE VARIABLE:	2.592.000,00
COMERCIOS	498.960,00
COSTE RESIDENCIAL	2.093.040,00
CUOTA POR PERSONA	12,11
CUOTA POR ESTABLECIMIENTO	94,54

La cuota variable se girará a las viviendas según el número de miembros empadronados en ella. Se considera que la cuota variable no debe repercutirse al almacenaje estacional.

CUOTA VARIABLE	
HABITANTES POR VIVIENDA	BASE
1	12,11
2	24,22
3	36,33
4	48,44
5	60,55

La cuota por establecimiento se calcula sobre el coste básico multiplicado por el índice de tamaño de acuerdo a la tabla de índices adjunta, ya que se considera que el tamaño del establecimiento está relacionado con el volumen de residuos generados.

CUOTA VARIABLE COMERCIOS Y OFICINAS		
Superficie (m etros cuadrados)	INDICE	CUOTA (94,54)
Hasta 60	1,1	103,99
De 60,01a 100	1,2	113,44
De 100,01a 127	1,3	122,90
De 127,01a 150	1,4	132,35
de 150,01A 200	1,5	141,80

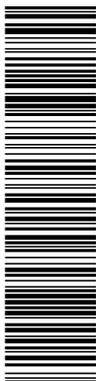
La cuota variable se abonaría en el primer trimestre del ejercicio siguiente de acuerdo al volumen de residuos depositados en vertedero y según el coste de tratamiento aplicado por la Mancomunidad del Sur.

Según se vaya mejorando la medición del volumen de residuos y pueda individualizarse se podrá personalizar la cuota. En la fecha de este informe sólo se dispone de datos globales del conjunto de la ciudad, por lo que la cuota se establecerá por número de miembros del hogar.

Se propone corregir dicho criterio para aquellas viviendas con más de cinco residentes a los que se les aplicará una bonificación en la cuota del 20%.

7.3. Secuencia de cálculo.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 40 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BD16E866798419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ciudadano.a.yo-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



El proceso para hallar las cuotas responde al cumplimiento del precepto legal de imputación de los costes totales, atribuyendo gastos de la forma más aproximada posible al punto de generación del residuo.

Para ello se han utilizado datos primarios que son recogidos y tratados por la empresa pública que realiza las actividades necesarias para la prestación del servicio, añadidos el resto de datos que deben imputarse a dicho servicio cuyo origen está en el Ayuntamiento y la Mancomunidad Sur.

Cuando no se cuenta con datos primarios de detalle se ha recurrido a la realización de muestreos o a datos secundarios, pues proceden de otras fuentes acreditadas.

En el ámbito residencial se ha llegado a asignar costes diferenciados al residencial y al comercial y oficinas. A su vez se ha podido atribuir costes diferenciados por el coste efectivo de prestación del servicio en función de la tipología de la vivienda. Esto significa que se ha llegado a diferenciar el coste de la recogida según la carga efectiva de trabajo en cada ámbito residencial.

La forma ha sido considerar el contenedor como la unidad de coste, ya que la carga de trabajo viene derivada de su levantamiento con determinadas frecuencias. En este sentido se entiende la capacidad instalada, es decir el número de contenedores colocados a lo largo y ancho de la ciudad, como el factor principal de coste. De esta forma se ha podido establecer el ratio de viviendas por contenedor de acuerdo a la tipología de viviendas, teniendo en cuenta que existe un criterio de proximidad del contenedor a la vivienda.

A estos costes se le han restado aquellos que son imputables a los establecimientos de almacenamiento estacional que son complementarios a otros usos. Se ha considerado que dichos establecimientos necesitan contar con la capacidad instalada para su propio funcionamiento, aunque hacen un uso esporádico del sistema. Se ha considerado que deberían soportar el 20% del coste mediano de la vivienda colectiva y estar exentos de la cuota variable.

En el caso de las actividades económicas se han considerado dos aspectos fundamentales. Por un lado, la posibilidad de acceso a islas de contenedores abiertos y su tamaño. En el caso de las zonas industriales dichas islas no existen, por lo que cada empresa debe depositar sus residuos en los cubos que se les facilitan de acuerdo a sus necesidades. A esta se le denomina puerta a puerta y el servicio se presta bajo un contrato. En el caso de las actividades económicas ubicadas en zonas urbanas, teniendo en cuenta que pueden acceder a las islas de contenedores abiertos, el criterio a aplicar ha sido el tamaño del local.

A partir de los datos se han definido unas cantidades que hemos denominado Base de gravamen, que representan el coste unitario base, considerando a todos por igual.

Dado que la tasa tiene que estimular el cambio de los hábitos y comportamientos cívicos en materia de residuos, se ha establecido otra cantidad variable que responde al volumen de residuos que se generan y tienen como destino el vertedero. Dicha cantidad se aplica al ejercicio siguiente, una vez contabilizadas las toneladas depositadas con destino a la Mancomunidad.

Las bases imponibles son la base para definir la cuota fija y el abono de la tasa de vertido aplicable a la zona residencial, el de la cuota variable.

8 APLICACIÓN DEL CRITERIO DE CAPACIDAD ECONÓMICA

Si todas las viviendas fueran iguales la tasa sería la que se establece de este proceso, pero hay que corregir la tasa de acuerdo con un criterio social, cumpliendo con la exigencia de que los costes se distribuyan de acuerdo a la capacidad económica. En este caso se utilizará el valor catastral de las viviendas para distribuir las cargas, singularizando la situación del obligado al pago. Se propone fijar diez tramos de acuerdo al valor catastral, siendo el coste por vivienda que se ha calculado el que se



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificadoc.com.es/portal/verificadoc/documentos.do?



aplica al tramo que fije la mediana de los valores catastrales de la ciudad. De esta forma se distribuyen las cargas al 50% por arriba y por abajo.

Tramos de valor catastral e índices aplicables a las viviendas:

Tramos de valor catastral (euros)	Índice sobre mediana
Hasta 59.000	0,4
De 59.000,01a 100.000	0,7
De 100.000,01a 127.000	1
De 127.000,01a 169.000	1,1
De 169.000,01a 254.000	1,2
De 254.000,01a 338.000	1,3
De 338.000,01a 423.000	1,4
De 423.000,01a 507.000	1,5
De 507.000,01a 592.000	1,6
Más 592.000,01 (*)	0,00050 euros ó 0.00150 euros/euros de valor catastral

Los comercios contarán con tasas que se correspondan con su impacto y su capacidad medida por las dimensiones de los establecimientos. La tabla de índices sería la siguiente:

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIOS	
Superficie (m metros cuadrados)	Índice
Hasta 60	1,1
De 60,01a 100	1,2
De 100,01a 127	1,3
De 127,01a 150	1,4
de 150,01A 200	1,5
BASE DE GRAVAMEN	413,57

9 BONIFICACIONES

La tasa de residuos juega un papel pedagógico importante, ya que permite hacer cómplice a la ciudadanía de objetivos medioambientales de reducción, reutilización y reciclaje.

Esto se puede hacer realidad por dos vías, la primera de carácter más estructural con la parte variable, ya definida, y la segunda a través de bonificaciones que favorezcan hábitos de selección de residuos en origen.

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 42 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948-26Z7Y-CJ3KH-IEC47-E150DFD12CF7940BDY16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.verificafidoc.documentos.do?



Se propone incentivar el uso del contenedor marrón, al que se accede mediante una llave electrónica. Todas las familias que cuenten con dicha llave pueden acceder a una bonificación que tiene como condicionantes, que se use, es decir que se depositen residuos orgánicos en dicho contenedor y que se haga una selección del residuo correcta.

Se proponen las siguientes reducciones a la tasa, en la parte fija, en función del cumplimiento de los siguientes objetivos. Si se recogen al año:

- De 2.000 a 4.000 toneladas de residuo orgánico y el porcentaje de impropios (materiales que no son orgánicos) es inferior al 10%, se aplicaría una reducción del 10% en la cuota fija de la tasa.
- De 4.001 a 6.000 toneladas de orgánico y 10% de impropios... 20% de reducción de la tasa.
- De 6.001 a 8.000 toneladas de orgánico y 10% de impropios...40% reducción de la tasa.
- Más de 8.001 toneladas de orgánico y 10% de impropios...50% reducción de la tasa.

Estas reducciones en la cuota se aplicarían al año siguiente.

Por otro lado, se establece una bonificación del 20% de la cuota variable, la referida al volumen de residuos generados en el año que se depositan en vertedero, a aquellas viviendas en las que estén empadronadas cinco personas o más.

En el caso de los comercios, se bonificará con el 10% a los sujetos pasivos que estén ubicados en zonas residenciales en establecimientos de menos de 200 m² y que se adhieran al sistema de recogida puerta a puerta de papel y cartón.

10 CUOTAS RESULTANTES

Para las viviendas las cuotas resultantes serían las siguientes:

VIVIENDAS			
Tramos valor catastral (euros)	Indice sobre mediana	Cuota vivienda colectiva (euros)	Cuota vivienda unifamiliar (euros)
Hasta 59.000	0,4	46,36	130,45
De 59.000,01a 100.000	0,7	81,13	228,29
De 100.000,01a 127.000	1	115,90	326,13
De 127.000,01a 169.000	1,1	127,49	358,75
De 169.000,01a 254.000	1,2	139,08	391,36
De 254.000,01a 338.000	1,3	150,68	423,97
De 338.000,01a 423.000	1,4	162,27	456,59
De 423.000,01a 507.000	1,5	173,86	489,20
De 507.000,01a 592.000	1,6	185,45	521,81
Más 592.000,01(*)	0,00050 euros ó 0,00150 euros/euros de valor catastral	0,00050 euros/euros de valor catastral	0,00150 euros/euros de valor catastral
BASE DE GRAVAMEN		115,90	326,13

(*) En ningún caso la cuota resultante podrá superar los 20.000 euros.

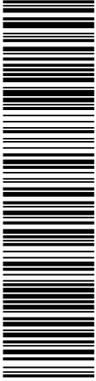


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5239948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866798419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.ciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



ESTIMACION DE INGRESOS POR LA TASA						
CUOTA FIJA						
	Cuota vivienda colectiva (euros)	Nº VIVIENDAS	SUBTOTAL	Cuota vivienda unifamiliar (euros)	Nº VIVIENDAS	SUBTOTAL
Tramos valor catastral (euros)						
Hasta 59.000	46,36	578	26.796,97	130,45		
De 59.000,01a 100.000	81,13	29.985	2.432.764,28	228,29		
De 100.000,01a 127.000	115,90	25.268	2.928.658,99	326,13		
De 127.000,01a 169.000	127,49	10.585	1.349.526,71	358,75		
De 169.000,01a 254.000	139,08	3.259	453.276,86	391,36		
De 254.000,01a 338.000	150,68	218	32.847,16	423,97	978	414.644,60
De 338.000,01a 423.000	162,27		-	456,59	93	42.462,43
De 423.000,01a 507.000	173,86		-	489,20	35	17.121,95
De 507.000,01a 592.000	185,45		-	521,81	20	10.436,23
Más 592.000,01(*)	0,00050 euros/euros de valor catastral			0,00150 euros/euros valor catastral	47	41736,00
BASE IMPONIBLE	115,90		7.223.870,98	326,13		526.401,21
CUOTA VARIABLE						
HABITANTES POR VIVIENDA	BASE	VIVIENDAS	SUBTOTAL	BONIFICACION	CUOTA	TOTAL
1	12,11	15924	192829,2341	0	0	192.829,23
2	24,22	19140	463545,785	0	0	463.545,78
3	36,33	13164	478222,3129	0	0	478.222,31
4	48,44	11501	557078,3775	0	0	557.078,38
5	60,55	6961	421465,8058	20%	48,4373861	337.172,64
						2.028.848,35
ALMACENAJE ESTACIONAL	UNIDADES	CUOTA	TOTAL			
RESIDENCIAL	23.992,00	23,18	556.153,13			
INDUSTRIAL	17.572,00	23,18	407.332,56			
			963.485,69			
Nº HABITANTES	172.845,00					
Nº COMERCIOS Y OFICINAS	5.278,00					
COSTE VARIABLE:	2.592.000,00					
COMERCIOS	498.960,00					
COSTE RESIDENCIAL	2.093.040,00					
CUOTA POR PERSONA	12,11					
CUOTA POR ESTABLECIMIENTO	94,54					
CUOTA FIJA COMERCIOS Y OFICINAS						
Superficie (metros cuadrados)	ESTABLECIMIENTOS	ÍNDICE	CUOTA	SUTOTAL		
Hasta 60	2067	1,1	454,93	940.330,56		
De 60,01a 100	1449	1,2	496,28	719.112,81		
De 100,01a 127	449	1,3	537,64	241.399,90		
De 127,01a 150	316	1,4	579,00	182.962,68		
de 150,01a 200	313	1,5	620,35	194.170,38		
BASE DE GRAVAMEN			413,57			
TOTAL				2.277.976,33		
CUOTA VARIABLE COMERCIOS Y OFICINAS						
Superficie (metros cuadrados)	ÍNDICE	CUOTA (94,54)	UNIDADES	SUBTOTAL		
Hasta 60	1,1	103,99	2067	214.946,07		
De 60,01a 100	1,2	113,44	1449	164.378,86		
De 100,01a 127	1,3	122,90	449	55.180,55		
De 127,01a 150	1,4	132,35	316	41.822,64		
de 150,01a 200	1,5	141,80	313	44.384,56		
TOTAL				520.712,69		
INGRESOS PREVISTOS CON LA TASA	FIJO	VARIABLE	SUBTOTAL			
RESIDENCIAL COLECTIVO	7.223.870,98		9.779.120,54			
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	526.401,21	2.028.848,35				
ALMACENAJE ESTACIONAL	963.485,69	-	963.485,69			
COMERCIAL Y OFICINAS	2.277.976,33	520.712,69	2.798.689,02			
TOTAL	10.991.734,21	2.549.561,04	13.541.295,25			

DOCUMENTO INFORME: 02. MEMORIA ECONÓMICA - TASA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 Página 46 de 46	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SANTIAGO ANES BENITO, Coordinador General de Servicios a la Ciudad, de AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/09/2024 10:24	ESTADO FIRMADO 26/09/2024 10:24



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5230948 26Z7Y-CJ3KH-IEC47 E150DFD12CF7940BD16E866788419AC757B570) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do>



EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD, DESARROLLO ECONÓMICO Y OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

Fdo. Santiago Anes Benito